



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	7202	NUMERO	108 AGO 2017
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA		
NIT:	890.700.640-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO		
C.C.	12.137.078 DE NEIVA (HUILA)		
DIRECCION:	Calle 42 No. 1-02, Barrio Santa Helena		
MUNICIPIO:	IBAGUE		
TELEFONO:	PBX (8) 2771212	Correo electrónico: rectoria@ut.edu.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO GRAN CONTRIBUYENTE	FECHA RUT 2016/09/30	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA BRINDAR EL APOYO PEDAGÓGICO Y FORMACIÓN DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ESTUDIANTES FOCALIZADOS, EN EL MARCO DEL EMPRENDIMIENTO, COOPERATIVISMO Y EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN RURAL, PARA CONTRIBUIR A LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES CON EL MERCADO LABORAL, EN DESARROLLO AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EDUCAR CON CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL TOLIMA".		
PLAZO	CIENTO SESENTA Y DOS DÍAS (162) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.		
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$291.000.000) DE LOS CUALES LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA APORTARA VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000.00) SEGÚN CERTIFICACION ANEXA, Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA TIENE PRESUPUESTADOS PARA ESTA CONTRATACIÓN LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$265.000.000.00).		
FORMA DE DESEMBOLSO	UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% previa legalización, suscripción del acta de inicio del acto contractual, previa presentación del cronograma y el diseño el plan de formación de los directivos docentes, docentes y estudiantes, en el marco del		

Soluciones que transforman

Página 1 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1202

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



108 AGO 2017 108 AGO 2017

		emprendimiento, cooperativismo y el desarrollo de la educación rural, para contribuir a la articulación de las instituciones educativas rurales con el mercado laboral, de acuerdo a las estrategias académicas establecidas por la SED; UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 40% previa presentación del informe técnico y financiero que detalle el cumplimiento del 70% de ejecución del convenio; Y UN DESEMBOLSO FINAL del 10% del valor del convenio previa presentación de informe final de actividades ejecutadas que correspondan al 100% de las actividades proyectadas y de las obligaciones pactadas.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PREVIO ACUERDO CON LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.		
SUPERVISOR		ANDREA LISETTE BELTRAN SANCHEZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
2433	09 DE MAYO DE 2017	03-3-1114-8020	\$265.000.000	\$265.000.000
CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EDUCAR CON CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de **Secretario de Educación y Cultura** de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT**, identificada con NIT No. **890.700.640-7** y representada legalmente por **OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO**, identificado con el C.C. No. 12.137.078 de Neiva (Huila), en calidad de Rector Interino, según Acuerdo No. 21 de fecha 12 de septiembre de 2016 y acta de posesión ante el Despacho del Señor Gobernador del Tolima de fecha 12 de septiembre de 2016; y debidamente Facultado por el Consejo Superior de la Universidad para suscribir contratos y convenios; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Ministerio de Educación Nacional, con su política de pertinencia, busca lograr que el sistema educativo forme el talento humano para aumentar la productividad del país y hacerlo competitivo en el entorno global. De ahí las acciones emprendidas para que responda a las necesidades de los

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1202

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



08 AGO 2017

estudiantes, la sociedad y el sector productivo. Se fomenta el desarrollo continuo de competencias laborales como eje de un enfoque integral de formación que conecta la educación con el mundo del trabajo, haciendo énfasis en el mejoramiento del talento humano como fuente principal de innovación, conocimiento, diferenciación y productividad. **SEGUNDA:** Que el Gobierno Departamental incluyó en el Plan de Desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019" así: En el EJE 1: Tolima Territorio Incluyente, POLITICA 1: Proveer oportunidades y bienestar para los tolimenses para vivir con dignidad, para lo cual se estableció como objetivo, Talento humano solidario, colaborativo, generador de paz y brillante en conocimiento, capacidad y creatividad para el desarrollo del Tolima. De esta manera surge la necesidad de desarrollar una estrategia que permita dar cumplimiento a las metas incorporadas en el Plan de Desarrollo E1P1MP32, Implementar el programa para el emprendimiento y la educación económica y financiera; E1P1MP40, 125 instituciones educativas rurales desarrollando programas de educación rural y articuladas al mercado laboral regional. **TERCERA:** Que por lo anterior es importante que se desarrolle un proceso articulado de la Educación rural con el Emprendimiento para contribuir al desarrollo territorial de las zonas rurales, las cuales han sido golpeadas por muchos flagelos y desigualdades sociales. Se han desarrollado muchas estrategias desde los Gobiernos Nacionales, Departamentales y Municipales para fortalecer la Educación Rural, para ello se ha planteado la ejecución de los proyecto pedagógico productivos (PPP), con el fin de que la comunidad educativa viva experiencias y prácticas reales desde la ejercicio académico y productivo según su contexto. El proyecto pedagógico productivo (PPP) se plantea como una unidad de trabajo educativo en la cual los estudiantes, las familias y los docentes, así como otros interesados en la educación desde la sociedad civil y el gobierno, encuentran oportunidades concretas y directas para traducir en aplicaciones prácticas los contenidos conceptuales, teóricos, abstractos y formativos de las estructuras curriculares. **CUARTA:** Que para lograr la articulación con el mercado laboral es necesario que la cultura del emprendimiento y el cooperativismo se articule en todas las áreas como parte de un proceso formativo integral que debe contener el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en consonancia con la formación en competencias laborales, con el objetivo de formar estudiantes integrales, en sus aspectos personales, cívicos, sociales como seres productivos, contribuyendo al mejoramiento de sus capacidades, habilidades y destrezas que les permita emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia, mediante la promoción de alternativas, con el fin de lograr el acercamiento de las instituciones educativas con el mundo productivo y con ello generar oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, en marco del desarrollo productivo, para lo cual es indispensables que nuestro estudiantes sean competitivos para contribuir a cerrar las brechas de inequidad. **QUINTA:** Que de igual forma, a los docentes se le presenta una oportunidad para transformar y desarrollar sus prácticas pedagógicas al establecer relaciones entre el conocimiento escolar, la vida cotidiana y el mundo productivo, igualmente consiguen hacer pertinentes y flexibles los conocimientos que se abordan en el proceso educativo, y a las instituciones educativas, les ayuda a fortalecer y dinamizar los procesos internos de la gestión institucional, dar vía libre a los procesos formativos pertinentes con respecto a realidades socioeconómicas de los contextos, fortalecen el trabajo cooperativo entre estudiantes, docentes padres de familia, directivos docentes, líderes de la comunidad, gobiernos locales y regionales. **SEXTA:** Que en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1.998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". **SÉPTIMA:** Que amparados en la normatividad antes mencionada se realizará la suscripción del convenio interadministrativo, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL

Soluciones que transforman

Página 3 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

f

AM

ef

AM

f



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

1202

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

10 8 AGO 2017

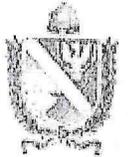
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA BRINDAR EL APOYO PEDAGÓGICO Y FORMACIÓN DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ESTUDIANTES FOCALIZADOS, EN EL MARCO DEL EMPRENDIMIENTO, COOPERATIVISMO Y EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN RURAL, PARA CONTRIBUIR A LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES CON EL MERCADO LABORAL, EN DESARROLLO AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EDUCAR CON CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL TOLIMA”. Realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA BRINDAR EL APOYO PEDAGÓGICO Y FORMACIÓN DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ESTUDIANTES FOCALIZADOS, EN EL MARCO DEL EMPRENDIMIENTO, COOPERATIVISMO Y EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN RURAL, PARA CONTRIBUIR A LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES CON EL MERCADO LABORAL, EN DESARROLLO AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EDUCAR CON CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA - A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT:** 1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento anexas al estudio previo y asumidas en la propuesta técnico – económica presentada. 2. Asignar una persona idónea con experiencia que se encargue de la coordinación del proyecto. 3. Aportar los recursos acordados en bienes y servicios al Convenio por la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000.00). 4. Diseñar el plan de formación de los directivos docentes, docentes y estudiantes, en el marco del emprendimiento, cooperativismo y el desarrollo de la educación rural, para contribuir a la articulación de las instituciones educativas rurales con el mercado laboral, en desarrollo al proyecto mejoramiento de la gestión escolar para educar con calidad y excelencia educativa en el Tolima, de acuerdo a las siguientes estrategias: - El docente como agente de cambio e innovación en el desarrollo de competencias laborales y estrategias de autoempleo en el emprendimiento de los estudiantes. Diseño Curricular para el desarrollo de competencias laborales y estrategias de autoempleo en el emprendimiento de los estudiantes. - Estrategias didácticas: experiencias para el desarrollo de competencias. - Principios y prácticas de la evaluación educativa basada en competencias. - Capacitación en la elaboración, planificación y ejecución de proyectos pedagógicos productivos sostenibles. - Capacitación en proyecto de vida. - Capacitación de incorporación de acciones pedagógicas en el PEI, basado en competencias laborales. - Capacitación de modelos flexibles, según el contexto y las instituciones focalizadas. 5. Ejecutar el plan de formación de los directivos docentes, docentes y estudiantes focalizados, en el marco del emprendimiento, cooperativismo y el desarrollo de la educación rural, para contribuir a la articulación de las instituciones educativas rurales con el mercado laboral, en desarrollo al proyecto mejoramiento de la gestión escolar para educar con calidad y excelencia educativa en el Tolima, de acuerdo al cronograma presentado al supervisor y viabilizado por el mismo. 6. Presentar al supervisor evidencias de cada una de las intervenciones realizadas en las IE (asesorías, talleres, intervenciones, atención a estudiantes, comités, programas de formación, etc.), tales como: Registros de asistencia de cada una de las actividades realizadas, fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros. Las intervenciones deben estar articuladas a los requerimientos técnicos de la entidad. 7. Conocer las experiencias de los empresarios de la región mediante visitas pedagógicas en las empresas con el propósito de que los estudiantes y docentes

Soluciones que transforman

Página 4 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1202

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

10 8 ACO 2017

focalizados conozcan las posibilidades de articulación con el mercado laboral, según Anexo técnico. **B. OTRAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT:** 1. Entregar informe de ejecución con sus respectivos soportes (agenda desarrollada, directorio y registro de asistencia, registro fotográfico, evaluación de la capacitación por parte de los participantes) una vez finalizadas las capacitaciones. 2. Suscribir las respectivas pólizas pactadas en el convenio y acta de inicio. 3. Concertar y entregar Cronograma de ejecución de cada una de las actividades objeto del convenio. 4. Entregar los informes de ejecución de cada una de las actividades objeto del convenio con sus respectivos soportes. 5. Realizar y entregar los soportes de los pagos al sistema de seguridad social en salud y parafiscales, conforme a lo estipulado en la Ley. 6. Invertir el presupuesto asignado por el Departamento, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual formará parte integral del convenio. 7. Rendir informes técnicos, económicos y administrativos según las exigencias del Departamento sobre la ejecución del convenio, acompañado de los soportes correspondientes. 8. Dar respuesta a todas las peticiones que le solicite la Administración Departamental sobre el objeto del convenio. 9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO y conexas al mismo. 10. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir a través del supervisor. 11. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el CONVENIO. 12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 13. Las demás obligaciones que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio. 14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como exigir el respectivo pago a cada uno de los contratistas derivados del presente convenio, de conformidad con la Ley 789 de 2002. **C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar los recursos acordados al Convenio por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$265.000.000.00). 2. Realizar conjuntamente las convocatorias necesarias para garantizar la participación de las instituciones educativas y de los docentes. 3. Vigilar la correcta ejecución del convenio, a través de los supervisores, quien, para ejercer sus funciones, se apoyarán en los informes técnicos, administrativos y/o financieros que al respecto rinda el cooperante. 4. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 5. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. 6. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT, EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA UT:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y las acordadas en el presente convenio, LA UNIVERSIDAD se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 5 de 9

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



1202

10 8 AGO 2017

de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO OCTAVO.** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-1114-8020**, CONCEPTO: MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR PARA EDUCAR CON CALIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN EL TOLIMA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2433 **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO SESENTA Y DOS DÍAS (162) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán LA UNIVERSIDAD y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: LA UNIVERSIDAD**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ANDREA LISETTE BELTRAN SANCHEZ**, PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de La Universidad, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- - GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración y cuatro meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al (5%) del valor del convenio, por el término de su duración y TRES (3) años más. **C). CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS**, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen,

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



1202

8 AGO 2017

EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicione. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y La Universidad y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte de la Universidad. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si La Universidad no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** La Universidad deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La Universidad afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, La Universidad deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

Soluciones que transforman

Página 8 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



1202

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



8 AGO 2017

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A) Registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, La Universidad acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adiciónen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

[Signature]
JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del gasto y Ejecutor

[Signature]
ANDREA LISETTE BELTRAN SANCHEZ
Profesional Universitario -
Supervisora

POR LA UNIVERSIDAD

[Signature]
OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO
CC. No. 12.137.078 de Neiva (Huila)
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
NIT. 890.700.640-7

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Wilson Lozada Ochoa	Dirección de Contratación		06/07/2016
Proyectado por:	Gloria Milena Cruz Alzate	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	06/07/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

[Signature]

[Signature]